

aclaración de dicho auto, en los términos indicados en el mismo.

Fundamento de derecho:

Único.—De conformidad con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro, suplir omisión o rectificar errores materiales manifiestos. En el presente caso, se ha padecido error al constar en el auto de fecha 19 de noviembre de 2008, el nombre de la empresa como “Platínun Finance & Investments, Sociedad Limitada”, cuando debió constar “Platinum Finance & Investments, Sociedad Limitada”, por lo que procede su aclaración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, dispongo: Que debo aclarar y aclaro el auto de fecha 19 de noviembre de 2008 en los términos expuestos en el fundamento anterior.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la presente es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Belén Arquimbau Guastavino, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de los de Valencia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a “Platinum Finance & Investments, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios publicación en el el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 14 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.195/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE VIGO

EDICTO

Don Alberto López Luengo, secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de lo social número 5 de Vigo.

Doy fe: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 950 de 2008, actualmente ejecución número 144 de 2009, seguido a instancias de don Ángel Manuel Prado Bueno, contra “Eusanet, Sociedad Limitada”, sobre salarios, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Vigo, a 13 de julio de 2009.—Siguen hechos y razonamientos jurídicos.

La ilustrísima señora magistrado-juez de lo social del número 5 de los de Vigo, doña Carmen Durán de Porras, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional de la demandada-ejecutada “Eusanet, Sociedad Limitada”, por importe de 7.248,26 euros correspondientes a principal y 1.159,72 euros correspondiente a costas y gastos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario judicial. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada “Eusanet, Sociedad Limitada”, con domicilio desconocido, expido el presente edicto en Vigo, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.193/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ZARAGOZA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Lorente Celestino, don José Vicente Gracia Albesa, don Jaime Bru Albesa, don Miguel Ángel Sánchez Matute, don Juan José Cabelludo Sánchez, don José Ángel Roldán Benedí y don Vicente Jiménez Martínez, contra las empresas “Tarraco Sistemas de Elevación, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”,

“Subot, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 21 de julio de 2009 auto de incoación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 12.969,13 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Casares Villanueva.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tarraco Sistemas de Elevación, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.595/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610  
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983  
ISSN 1889-4410  
Papel reciclado